



Municipalidad de Gral. Acha
CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA

VISTO:

El creciente número de vecinos que poseen Perros de razas consideradas, “de Defensa o de Ataque” como por ejemplo Pit Bull Terrier, Bull Terrier, Staffordshire Bull Terrier , Rottweiler, Fila Brasileño, Tosa Inu, Mastiff inglés, Doberman, Boxer, Bulldogs, Dogo etc, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la composición genética de estos canes, intervienen factores o caracteres de incontrolable e irremediable agresividad.

Que, en muchos casos, por permanecer en estado de cautiverio o aislamiento, son mas sensibles frente a cualquier circunstancia que irrite o altere sus peligrosos reflejos.

Que, desprovistos de elementos de contención, representan una amenaza latente y constante para el resto de la comunidad, en particular para niños o ancianos, e inclusive para la misma especie canina por su instinto de ataque mandibular.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL ACHA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: Prohíbese dentro del radio urbano de General Acha, la suelta o paseo en espacios públicos de perros de razas considerados de defensa o ataque, como Pit-Bull Terrier, Bull Terrier, Staffordshire-Bull Terrier, Rottweiler, Fila Brasileño, Tosa Inu, Mastiff inglés, Doberman, Boxer, Bulldogs, Dogo, etc, sin la correa y bozal correspondientes.

Artículo 2º: Incorpórese al Código Regional de Faltas, dictado y sancionado por Ordenanza 76/04 y de modo conformante, en el **Título VII- De los Animales**, Artículo 57º el texto establecido en el Artículo 1º de la presente.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo para sus demás efectos y cumplido que fuere, archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES EL DÍA VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL ONCE.-

ORDENANZA N° 14/11